

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. AG-0904-2009

"Por la cual se reestablece la vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 120 que el Estado reglamentará, fiscalizará e implementará medidas encaminadas a garantizar el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales con el objeto de evitar su detrimento, asegurando su conservación, renovación y permanencia .

Que mediante el artículo 66 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, " Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado por la siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales...".

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 40 de 24 de junio de 1976, se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la provincia de Chiriquí.

Que el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú, aprobado por la Resolución No. AG-0295-2004, del 30 de julio de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No. 25116, establecía su vigencia en cinco (5) años, a partir de su promulgación.

Que conforme a la Resolución No. AG- 0170 de 31 de marzo de 2006, el Plan de Manejo es una herramienta de apoyo a la gerencia de un área protegida, que establece las políticas, objetivos, normas, directrices, usos posibles, acciones y estrategias a seguir, definidas a base de los recursos, categoría de manejo, potencialidades y problemática, con la participación de los distintos actores involucrados y donde se concilian el desarrollo de acuerdo a la capacidad de los recursos.

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ha realizado ingentes esfuerzos en la consecución de los fondos para la actualización del Plan del Manejo del Parque Nacional Volcán Barú.

Que ante el vencimiento del período de vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú, sin haberse concretado aún un nuevo Plan de Manejo, se requiere reestablecer su vigencia de manera retroactiva a la fecha de su finalización por considerar que su contenido viabiliza de manera objetiva el mejor manejo de los valores ambientales del Área Protegida, siendo esto de interés social.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reestablecer y Prorrogar la vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú, hasta tanto entre en vigor la Resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo.

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. AG- 0295-2004, del 30 de julio de 2004, el cual quedará de la siguiente manera:

*"El Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú se mantendrá vigente hasta tanto se adopte el nuevo Plan de Manejo que oriente la gestión de ésta Área Protegida".*

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, que adelante prioritariamente las fuentes de financiamiento necesarias para la actualización del Plan de Manejo en el año 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley No. 24 de 7 de junio de 1995; Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994; y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, veintiocho (28) de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ARIAS I.

Administrador General